

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE GESTIÓN DE NÓMINAS, CONTRATOS LABORALES Y ASESORAMIENTO LABORAL PARA LA FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (artículo 159.6 de la LCSP, artículo 51 del RDL 36/2020 y artículo 33 del DL 3/2021)

(Autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023)

## ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 10.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 11.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.
- 12.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 13.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 17.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 18.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 19.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD.

m u s e o d e  
a r t e c o n  
t e m p o r á  
n e o h e l g  
a d e a l v e  
a r c á c e r e s

Pizarro 8 - 10003 Cáceres [España]  
T +34 927 626414  
general@museohelgadealvear.com  
www.fundacionhelgadealvear.es

20.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

21.- PLAZO DE GARANTÍA.

22.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

23.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

24.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

ANEXO I.A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO I.B. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR.

ANEXO I.BIS. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA.

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO V. MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO.

TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE NÓMINAS, CONTRATOS LABORALES Y ASESORAMIENTO LABORAL PARA LA FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Nº EXPEDIENTE: 202419\_GES

#### RÉGIMEN JURÍDICO

La Fundación Helga de Alvear (en adelante FHA) se rige para sus contrataciones por lo establecido en el Título Primero del Libro Tercero de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato es de naturaleza privada y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En relación con las especificaciones técnicas, a efectos de proporcionar a los licitadores acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no obstaculizar la libre concurrencia, cuando las especificaciones técnicas que figuren en estos pliegos no vayan expresamente acompañadas de la mención "o equivalente", se entenderá, en todo caso, que tales especificaciones no hacen referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados.

Esta estipulación se aplicará incluso si la especificación técnica se basa en una norma europea, siendo aceptable en este caso cualquier equivalente europeo, aunque se haya utilizado un código normalizado diferente.

No obstante todo lo anterior, tal estipulación se aplicará sin perjuicio de las normas técnicas nacionales obligatorias, siempre que sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). Asimismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.

Para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP 9/17, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); y el Real

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuando el contrato se financie con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) serán también de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020), el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante DL 3/2021), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante HFP/1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Capítulo III del Título IV del RDL 36/2020 y, el Capítulo VIII del DL 3/2021, regula las siguientes especialidades:

- Régimen excepcional de tramitación urgente (artículo 50 del RDL 36/2020 y artículo 30 del DL 3/2021), con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento, que introduce excepciones al régimen que establece el artículo 119 de la LCSP (tramitación urgente del expediente).
- Elevación de umbrales en el procedimiento simplificado sumario, de modo que se podrá utilizar dicho procedimiento para los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros y para los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000 euros, financiados con el PRTR, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual (artículo 51 del RDL 36/2020 y artículo 33 del DL 3/2021).

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP 9/17, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos modelo de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al perfil del contratante es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP): <https://www.contrataciondelestado.es>

CONTRATO RESERVADO (D.A 4ª de la LCSP 9/17 y artículo 30 de la LCPSREx): NO

m u s e o d e  
a r t e c o n  
t e m p o r á  
n e o h e l g  
a d e a l v e  
a r c á c e r e s

Pizarro 8 - 10003 Cáceres [España]  
T +34 927 626414  
general@museohelgadealvear.com  
www.fundacionhelgadealvear.es

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: NO

#### 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Incluido en el artículo 16 de la LCSP 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/17), el objeto del contrato viene constituido por el servicio de gestión de nóminas, contratos laborales y asesoramiento laboral para la Fundación Helga de Alvear (en adelante FHA), en la forma y con las especificaciones técnicas que se requieren del mismo para el adecuado cumplimiento de sus fines, contenidas en el PPT.

Plazo de ejecución: 1 año, desde 15 de noviembre de 2024 hasta 14 de noviembre de 2025 en caso de firmarse en fecha posterior se adaptarían las fechas de inicio y fin del contrato, con opción de prórroga por 1 año más, que se formulará de manera expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato.

1.2.- CÓDIGO CPV: La codificación del objeto del contrato, según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), establecida en el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de Comunidades Europeas, de 28 de noviembre de 2007:

79211110-0 Servicio de gestión de nóminas

1.3.- División en lotes: No

#### 2.- PODER ADJUDICADOR.

Identificación: Fundación Helga de Alvear.

Ejercicio de la competencia para contratar: Dirección de la FHA.

Dirección Postal: C/ Pizarro 8, 10003 Cáceres.

CIF del Órgano de Contratación: G06493217.

Dirección Registro General del Órgano de Contratación: C/ Pizarro 8, 10003 Cáceres.

Teléfono: +34 927626414.

E-mail: administracion@museohelgadealvear.com

Perfil del contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17, para asegurar la transparencia y el acceso público a la actividad contractual, la forma de acceso al perfil de contratante de la FHA es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante

PLCSP): <http://www.contrataciondelestado.es>, donde se encontrará toda la información relativa a la presente licitación, expediente nº 202419\_GES.

### 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

Presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido): 1.157,03€

Tipo IVA aplicable: 21%

Importe IVA: 242,97€

Presupuesto base de licitación del contrato (IVA incluido): 1.400 €.

El presupuesto base licitación se desglosa en:

Costes directos: 80%

Costes indirectos: 8%

Otros eventuales gastos y beneficio industrial: 12%.

Valor estimado del contrato (IVA excluido): 2.545,47 €.

(Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado el establecido en el artículo 101 de la LCSP 9/2017)

Aplicación presupuestaria: 62324019

Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDADES	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Primera anualidad	1.157,03€	62324019
En el supuesto de prórroga		
Segunda anualidad	1.157,03€	62324019

A estos efectos, el importe total del contrato será estimativo y no vinculante, abonándose al contratista los importes del consumo realmente efectuado.

- Sistema de determinación del precio: tanto alzado.

m u s e o d e  
a r t e c o n  
t e m p o r á  
n e o h e l g  
a d e a l v e  
a r c á c e r e s

Pizarro 8 - 10003 Cáceres [España]  
T +34 927 626414  
general@museohelgadealvear.com  
www.fundacionhelgadealvear.es

4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. NO (EXENTO, de conformidad con el artículo 159.6 b) de la LCSP 9/17).

5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO. No procede.

6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES. Sí procede.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

7.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP 9/17.

Publicidad: El anuncio de licitación se publicará únicamente en el Perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Medios electrónicos: el licitador presentará su oferta por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP 9/17, a través del módulo de licitación electrónica de la PLCS, en la dirección de internet <https://contrataciondelestado.es>. Expediente nº 202419\_GES.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es) (número de teléfono de asistencia a empresas: 91 5241242).

Notificaciones y comunicaciones: todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la PLCSP, conforme a los datos que se indican en la declaración responsable del Anexo I.B de este pliego, por tanto, las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada en su registro en la PLCSP o en su caso, en la reseñada en el mencionado Anexo I.B.

#### FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Documentación a incluir en el SOBRE-ARCHIVO ÚNICO de formulación de la oferta:

Documento donde se recoja el ÍNDICE, ordenado numéricamente, de los documentos adjuntados en el Sobre-Archivo.

ANEXO II.A que contiene la PROPUESTA ECONÓMICA según el modelo A.1. y la propuesta de otros criterios de valoración automática, según el modelo A.2.

Anexo II.B. la DECLARACIÓN RESPONSABLE de las circunstancias que se señalan en el artículo 159.4.c) de la LCSP 9/17 y de aquellas que el órgano de contratación estime oportunas.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS del artículo 76.2 de la LCSP 9/17, si procede, conforme al modelo del Anexo III.

En el caso de empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, deberán incluir, además, el Anexo IV, que contiene el modelo de COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

En este supuesto se aportará adicionalmente una declaración responsable del Anexo II.B por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la unión temporal de empresas.

Si en el apartado 17.2 del pliego se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El resto de circunstancias que el órgano de contratación estime oportunas y especifique en el apartado 25 "Otras especificaciones" del pliego.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma. Si fuera el licitador una unión de empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas.



Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica avanzada su fidelidad con el original. La Fundación Helga de Alvear podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

Los sobres-archivos se firmarán electrónicamente y, se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación y en el pliego.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiera remitido la oferta a la Plataforma de Contratación del Sector Público se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

#### - CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma electrónica de contratación indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se reúna la mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el que se detalla a continuación:

La mesa de contratación se reunirá en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y, procederá al descifrado del Sobre-Archivo, certificando la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

A continuación, constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable, así como el contenido de los documentos no sustituidos por aquella.

Si la mesa de contratación observase defecto u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil del contratante.

Acto seguido, la mesa de contratación llevará a cabo la lectura de las proposiciones admitidas procediendo a:

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos.

Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que presente los documentos acreditativos que se exigen en el pliego.

En el caso de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario, se presuma que es anormalmente baja, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula 9 de este pliego.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

#### - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Clasificadas las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, el servicio correspondiente del órgano de contratación requerirá al propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente los documentos que se indican a continuación, diferenciando dos situaciones:

1. Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECSP) o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación, será eximido, a tenor de lo de en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, de tener que acreditar documentalmente todas aquellas circunstancias inscritas en los referidos sitios. En estos casos, deberá aportarse certificación de inscripción en el Registro o base de datos, que deberá ir acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia, siempre referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, conforme al Anexo II del pliego.

La inscripción en el ROLECSP será suficiente para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

El resto de documentación a acreditar se hará conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

2. Si el licitador NO está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ROLECSP o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación o, de estar inscrito, respecto de las circunstancias que no obren en los mencionados sitios, deberá aportar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:
  - Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
  - La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición económica, así como del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

- Habilitación empresarial o profesional.

En el caso que el licitador debe acreditar su habilitación empresarial o profesional de acuerdo con el apartado 5 de este pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma en la forma indicada en dicho apartado del pliego.

- Adscripción de medios personales y materiales.

La documentación acreditativa, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (artículo 76.2 de la LCSP), de la forma indicada en el apartado 6 del pliego.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el artículo 13 del RGLCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1.a), cuya acreditación se efectuará

mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

– Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el artículo 14 del RGLCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

La presentación del Anexo I.B, que deberá incluirse en el Sobre-Archivo, conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar de oficio los correspondientes certificados acreditativos a los que se alude en los párrafos anteriores, salvo manifestación expresa en contrario del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LCPSREx.

- Con respecto a la acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 42), solo en el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá presentarse una copia auténtica de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Para el resto de los supuestos será suficiente lo declarado en el apartado séptimo del Anexo I.B (declaración responsable), incluido en el Sobre-Archivo.
- En materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el caso de empresa de cincuenta o más trabajadores, acreditará la obligación de contar con un plan de igualdad mediante la presentación de certificado expedido por el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (artículos 2.1.f) y 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad).
- Designación del responsable de la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 10.1.d) de la LCPSREx.

- Si el contrato se financia con fondos del PRTR, deberá presentar el Anexo VI del pliego (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR) debidamente cumplimentado y, acreditar la inscripción del contratista en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Igualmente y, en caso de subcontratación, el adjudicatario deberá comunicar al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, los datos que se indican en el apartado 13.2 del pliego.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de capacidad.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del Perfil de contratante.

## 7.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. El órgano de

contratación, requerirá por medio de la PLACSP al adjudicatario para que formalice el contrato, en la forma indicada, en plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Los documentos administrativos de formalización deberán contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 35 de la LCSP y en el artículo 10 de la LCSPREx.

## 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

### 8.1 Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (100 puntos):

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

#### 1 Oferta económica: Hasta 88 puntos.

Una vez determinado los importes de la oferta económica de cada licitador, la valoración de dichas ofertas se realizará aplicando la fórmula que se detalla a continuación:

Fórmula A:

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, 88 puntos.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. ( $B_i$ ).

La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. ( $P_{eco}$ ).

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. ( $P_{eco}$ ).

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Procedimiento a seguir:

1º Se calculará el porcentaje de baja (Bi) de cada oferta.

2º Se constatará la existencia de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, según se refiere en el punto 6.4.1.

3º Se recabará la correspondiente justificación de los licitadores incurso en presunta anormalidad según se detalla en el punto 6.4.2. y se actuará conforme el procedimiento en este punto definido.

4ª Se procederá a la valoración de los licitadores cuyas ofertas se hayan estimado válidas, operando sobre la fórmula y asignando la puntuación que resulte de la misma.

La oferta más barata (Bmax) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (Peco).

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (Peco) (88).

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

## 2. Otros criterios de valoración automática. Hasta 12 puntos.

2.1.- Tiempo máximo de respuesta en caso de incidencia o demanda de información. Hasta 2 puntos.

Compromiso de dar respuesta a las consultas o requerimientos de información en un plazo inferior al señalado en el PPT.

2.2- Mejora valorable: Hasta 10 puntos

- Contar con un portal web que permita realizar de forma segura el intercambio de información y documentación entre la empresa adjudicataria y la Fundación Helga de Alvear. Hasta 8 puntos.
  
- Contar con un sistema de alertas de modificaciones legislativa que puedan afectar desde cualquier punto de vista y ámbito a la gestión del personal (PRL, contratación, estatuto de los trabajadores, convenios aplicados en el museo, etc). Hasta 2 puntos.

La documentación a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado se presentará conforme al Modelo recogido en el Anexo II, documento A.2.

8.2.- ADMISIÓN de MEJORAS: NO x

m u s e o d e  
a r t e c o n  
t e m p o r á  
n e o h e l g  
a d e a l v e  
a r c á c e r e s

Pizarro 8 - 10003 Cáceres [España]  
T +34 927 626414  
general@museohelgadealvear.com  
www.fundacionhelgadealvear.es

### 8.3.- RESOLUCIÓN DE EMPATES:

Si la aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2 % de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. De persistir el empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. Finalmente, de subsistir el empate conforme a los criterios del pliego se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el párrafo anterior, deberá cumplimentar el apartado quinto del Anexo I.B, indicando cuál/cuales son las que le serían aplicables, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento en que se produzca el empate.

### 8.4.- Anormalidad.

Si la oferta del licitador que ha recibido la mejor puntuación, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato; sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental.

Para ello, la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida,



por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

#### 8.4.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

##### 8.4.1.1.- Aplicable a la fórmula A y B:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores 2 o más de 2 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (en el siguiente tramo -a elección del órgano de contratación-: 2 o más de 2 unidades porcentuales y 7 o menos de 7 a la media aritmética de las ofertas presentadas). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores 2 o más de 2 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (en el siguiente tramo -a elección del órgano de contratación-: 2 o más de 2 unidades porcentuales y 7 o menos de 7 a la media aritmética de las ofertas presentadas). No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

#### 8.4.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de adjudicación AUTOMÁTICOS	parámetros que permiten identificar que una oferta se considera anormalmente baja
---------------------------------------	---

Reducción del tiempo de respuesta	No procede
Mejoras valorables	No procede

Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación automáticos, se estará a los parámetros objetivos que se establezcan en el presente apartado o, en su ausencia, se aplicará el criterio referido en el apartado anterior al precio.

En cualquier caso, cuando se establezcan parámetros de anomalía en relación con criterios automáticos distintos del precio, éstos deberán especificarse por desviaciones porcentuales respecto de la media de las ofertas presentadas.

#### 9. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación está compuesta por:

Presidenta: Sandra Guimarães, Directora de la FHA

Vocales:

María Jesús Ávila Corchero, Coordinadora de la FHA.

Ángela Sánchez Vázquez, Técnica de Contabilidad y Finanzas de la FHA.

Miguel Fernández Campón, Técnico de Mediación de la FHA.

Secretaria: Yolanda Rodríguez Jovita, Técnica de Administración General de la FHA

Suplencias: en caso de imposibilidad sobrevenida de asistir de alguno de los miembros de la Mesa, el Órgano de Contratación procederá a la designación de las personas suplentes procediéndose de igual forma a su publicación en el Perfil de Contratante.

#### 10.- PROGRAMA DE TRABAJO.

- Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

#### 11.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

Plazo de ejecución total: 1 años.

Procede la prórroga del contrato: con opción de prórroga de 1 año más.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 2 años.

#### 12.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP 9/17, sólo podrá acordarse la modificación del contrato en el siguiente supuesto (sin perjuicio de los supuestos expresamente previstos en el artículo 107):

Condiciones en que podrán efectuarse: Incremento del número de trabajadores en la FHA.

Dicha modificación no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias, de ampliar el objeto del contrato para cumplir finalidades nuevas o de incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que pueden afectar las diversas modificaciones es de 20%.

#### 13.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

13.1. CESIÓN (artículo 214 de la LCSP 9/17): NO.

13.2. SUBCONTRATACIÓN (artículo 215 de la LCSP 9/17): NO

#### 14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos (servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto del suministro), en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

14.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (cláusula 15.7 del PCAP):

El seguimiento será realizado por el área encargada de la administración de la Fundación.

14.3.- Todo contrato regido por este pliego contará con un Responsable del contrato, que podrá ser una persona física o jurídica, encargado de la comprobación, coordinación, vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como la relación

directa e inmediata con el contratista, que deberá identificarse en el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LCPSREx.

Al Responsable del contrato y sus colaboradores, acompañados por el representante del contratista, se le debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

#### 14.4.- Son obligaciones del contratista:

1. Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura.
2. Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución del contrato.
3. Así mismo, vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

Además, deberá acreditarse que las personas trabajadoras están sometidas como mínimo al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCPSREx).

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de estas obligaciones que le fueran exigibles legal o contractualmente (artículo 27 de la LCPSREx).

Por otro lado y de conformidad con el artículo 28.1 de la LCPSREx, la entidad adjudicataria también tiene la obligación de acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte del subcontratista de las obligaciones a que se refieren los artículos 25 y 26 de la LCPSREx.

4. Facilitar a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.
5. Proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.
6. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.
7. No utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

8. Responder de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos excepcionales debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.
9. Cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales.
10. Designar un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración, para su inclusión en el contrato de conformidad con el artículo 10.1 de la LCPSREx.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a la Administración.

11. Además de disponer de una dirección electrónica habilitada, deberá facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con la Administración contratante. Así mismo, facilitará los números de teléfonos y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.
12. Proporcionar al órgano de contratación, en el plazo máximo de 10 días desde su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos laborales.

Esta obligación tiene por finalidad que el órgano de contratación pueda facilitar a los licitadores, en el pliego o en la documentación complementaria, la información que resulte necesaria para la evaluación exacta de los costes laborales que implica tal medida, cuando el adjudicatario del nuevo contrato esté obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales (artículo 29 de la LCPSREx).

13. Cuando el objeto de los contratos sean servicios que reciba directamente la ciudadanía, según establece el artículo 17.2 de la LCPSREx, estará obligado a establecer y garantizar una carta de servicios, que habrá de aprobar el órgano de contratación, en cuyo contenido mínimo se han de recoger los derechos de las personas usuarias de las prestaciones objeto del contrato, el procedimiento para interponer reclamaciones y ante quién pueden interponerlas.

Además, en este tipo de contratos deberá hacerse referencia a su régimen jurídico específico en el apartado 22.5 de este pliego (artículo 312 de la LCSP).

14. Respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos (artículo 122.2 de la LCSP).
15. Cuantas otras le atribuye la LCSP, la LCPSREx y el resto de normativa que le resulte aplicable.

14.5.- La valoración de los trabajos y certificaciones, se realizarán según lo preceptuado en el artículo 199 del RGLCAP.

14.6.- Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (artículo 27.2 de la LCPSREx):

## 15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

15.1.- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP g/ y artículo 26 de la LCPSREx): Sí.

- Eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres.
- Cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

15.2.- Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.f) de la LCSP g/17. Sí.

Infracción de acuerdo con los artículos 202.3 y 71.2.c) de la LCSP g/17. Sí.

## 16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

16.1. Causas de resolución del contrato:

Por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP g/17.

Por incumplimiento de las obligaciones esenciales.

16.2. Causas especiales de resolución, las contempladas en el artículo 16.1 LCPSREx.

16.3. PENALIDADES Al amparo de lo establecido en la LCSP g/17 y del artículo 16 de la LCPSREx, el contrato quedará sujeto al siguiente régimen de penalidades:

- Incumplimiento total de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
  - Tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 10% del precio del contrato.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 4% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.
- Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 4% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:

- Tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Demora en la ejecución:
  - El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en los documentos contractuales, conforme a lo señalado en el artículo 193.1 de la LCSP 9/17. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Fundación Helga de Alvear, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido
- Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicio a la FHA, a terceros o al medioambiente:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.



- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

#### 17.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Compromiso de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP 9/17).  
Obligación esencial: Sí

Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP 9/17). Obligación esencial: Sí.

Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 145 de la LCSP 9/17). Obligación esencial: Sí.

#### 18.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

18.1. Forma de pago: El mantenimiento se abonará previa presentación de facturas mensuales mediante transferencia bancaria a nombre del adjudicatario contratista. El abono se realizará dentro del plazo máximo de 30 días desde la recepción, previa conformidad de la factura por el responsable del contrato.

18.2. Presentación de facturas: Se realizará como se detalla a continuación:

Contenido de la factura:

- A nombre de la FHA con su CIF y domicilio: Calle Pizarro, 8, 10003 Cáceres.
- Contendrá: Número de expediente asignado al contrato: 202419\_GES
- Identificación del expedidor: NIF, nombre y apellidos, si es persona física | CIF y denominación social, si es persona jurídica. Domicilio social.
- Datos de la factura: N° referencia de la factura, Fecha de emisión y Periodo facturado.
- Detalle de facturación: el desglose de los distintos conceptos que integran el contrato, indicando el importe de cada uno de ellos.

Registro para presentación de la factura: En formato electrónico a través del correo electrónico: [angela.sanchez@museohelgadealvear.com](mailto:angela.sanchez@museohelgadealvear.com).

#### 19.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD (artículo 130 de la LCSP).

m u s e o d e  
a r t e c o n  
t e m p o r á  
n e o h e l g  
a d e a l v e  
a r c á c e r e s

Pizarro 8 - 10003 Cáceres [España]  
T +34 927 626414  
general@museohelgadealvear.com  
www.fundacionhelgadealvear.es

No existen trabajadores objeto de subrogación.

## 20.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información:  
Cinco años.

## 21.- PLAZO DE GARANTÍA. (artículo 243.3 de la LCSP 9/17):

- Se establece plazo de garantía: NO

## 22.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

22.1. El adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al Órgano de contratación toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

22.2. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de Responsable del tratamiento por:

Fundación Helga de Alvear: general@museohelgadealvear.com, con el asunto "Protección de Datos Personales", o por correo postal (FHA, Calle Pizarro, 8, 10003 Cáceres).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La base legal para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD "en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley". En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

m u s e o d e  
a r t e c o n  
t e m p o r á  
n e o h e l g  
a d e a l v e  
a r c á c e r e s

Pizarro 8 - 10003 Cáceres [España]  
T +34 927 626414  
general@museohelgadealvear.com  
www.fundacionhelgadealvear.es

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

22.3.- De conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la LOPDGDD, el RGPD, y la normativa complementaria vigente.

Cuando la prestación objeto del contrato conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, habida cuenta de lo dispuesto en la disposición anteriormente mencionada.

La finalidad para la cual se cederán los datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP, será: cumplimiento efectivo del contrato.

En estos contratos, son obligaciones esenciales, con las consecuencias que de ello se derivan, las siguientes:

- a) La utilización de los datos para la finalidad para la cual se ceden, que se ha indicado en el párrafo anterior.
- b) El sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato, que vincule al encargado respecto del responsable. Dicho contrato estipulará, como mínimo, todos los extremos indicados en el artículo 28.3 del RGPD.

El Anexo V que se adjunta a este pliego, recoge un modelo de contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, cuya utilización no es obligatoria para el órgano de contratación que, en atención a la naturaleza del objeto del contrato, podrá emplear otro modelo o redactar otro contrato, que se ajuste a sus necesidades específicas.

22.4.- La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

22.5.- Otras circunstancias:

Notificaciones de la FHA a través de la PLACSP: Sí

Designación obligatoria de dirección de correo electrónico por los licitadores para notificaciones: Sí

Todas las consultas se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Plazo de solicitud de aclaraciones: hasta cuatro días antes de finalizar el plazo de presentación de las ofertas.

Plazo del Órgano de contratación de respuesta a la solicitud de aclaraciones: hasta tres días antes de finalizar el plazo de presentación de las ofertas.

### 23.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Las Resoluciones y actos dictados por el Órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses.

Dicho recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación.

La Fundación se rige para sus contrataciones por lo establecido en el Título Primero del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/17).

De conformidad a lo anterior, en cuanto a su preparación y adjudicación el contrato se regirá por lo señalado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la citada ley y en cuanto a sus efectos y extinción le serán de aplicación las normas de derecho privado, con las excepciones que exprese la LCSP 9/17.

#### 24. CUADRO DE SEGUIMIENTO

Aspectos Contemplados:	SI	NO
- Inserción Laboral		x
- Igualdad de Mujeres y Hombres		x
- Seguridad y Salud en el Trabajo		x
- Mejora de las Condiciones Laborales		x
- Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra		x

Apartados en los que se han incluido:	SI	NO
- Objeto del Contrato		x
- Especificaciones Técnicas		x
- Criterios de Adjudicación		x
- Condiciones Especiales de Ejecución		x

DILIGENCIA: Certifico que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con número de expediente 202419\_GES y objeto: servicio de gestión de nóminas, contratos laborales y asesoramiento laboral para la Fundación Helga de Alvear se ajusta al que como modelo ha sido autorizado por Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2023, previo informe de la Intervención General con fecha de 24 de mayo de 2023 y de la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha de 24 de mayo de 2023, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 2 de octubre de 2024.

m u s e o d e  
a r t e c o n  
t e m p o r á  
n e o h e l g  
a d e a l v e  
a r c á c e r e s

Pizarro 8 - 10003 Cáceres [España]

T +34 927 626414

general@museohelgadealvear.com

www.fundacionhelgadealvear.es

Asimismo se certifica que los criterios de adjudicación incluidos en este pliego se ajustan a la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, informada con fecha de 27 de octubre de 2022 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha de 26 de agosto de 2022 por la Intervención General.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica.